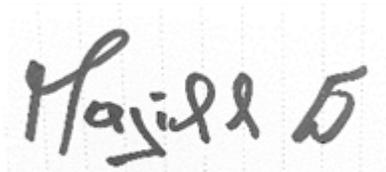


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de marzo de 2023. A despacho del señor Juez informando que la curadora de los demandados fue notificada de la demanda con auto del 1° de marzo de 2023 notificado en el estado electrónico del 2 del mismo mes y año.

Como términos de traslado le corrieron los días 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 16 de marzo de 2023. Dentro del término contestó la demanda.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 0455

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante: MARÍA YOLANDA LONDOÑO ARANGO
C.C. 24.821.909
Demandado: ALEXÁNDER AGUIRRE LONDOÑO
DIDIER AGUIRRE LONDOÑO
CRISTIAN AGUIRRE LONDOÑO
Radicado: 2022-00433

De conformidad con el numeral 7° del artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, se dispone a señalar la hora de las **NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA DEL DÍA MARTES PRIMERO (1°) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** para que tenga lugar la AUDIENCIA de que trata dicha normatividad, en la cual, previo a la práctica de pruebas, se revisará la rendición de cuentas presentada por la señora **MARÍA YOLANDA AGUIRRE LONDOÑO**, y se entrará a decidir si se aprueban o no, las mismas.

Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme la Ley 2213 de 2022, << *Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de*

la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones >>, y en la cual se agotarán las siguientes etapas:

Se previene a la parte solicitante para que a esa diligencia se presenten con los documentos y los testigos que más adelante se decretarán.

Igualmente, se informa que para participar en las audiencias se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 de julio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas. Para el efecto, se advierte que es responsabilidad de los representantes judiciales garantizar la conectividad de sus representados a la audiencia.

Así mismo, se requiere al apoderado de la parte solicitante para que allegue al despacho la dirección de correo electrónico que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Igualmente, para que allegue la dirección de correo electrónico de los testigos.

Seguidamente se decretan las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tal los siguientes documentos:

- Sentencia No. 271 proferida por este despacho judicial el 9 de diciembre de 2008 dentro del proceso radicado 2008-00411.
- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-52432.
- Escritura Pública No. 1373 otorgada el 14 de junio de 2022 en la Notaria Primera de Manizales.
- Registros Civiles de Nacimiento de ALEXÁNDER, DIDIER Y CRISTIAN RICARDO AGUIRRE LONDOÑO

DE LA PARTE DEMANDADA

Se tendrán como tal las solicitadas por la parte demandante.

DE OFICIO

TESTIMONIAL: Se recibirá testimonio al señor JORGE HERNÁN AGUIRRE LONDOÑO, hermano de los demandados.

ENTREVISTA: Que se recepcionará a los señores ALEXÁNDER, DIDIER Y CRISTIAN RICARDO AGUIRRE LONDOÑO.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá ser absuelto por la señora MARÍA YOLANDA LONDOÑO ARANGO.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO JARAMILLO MONTOYA
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55bd25ec0f2da10b0c36e7a044d8a2c854a8196f8be2ce43cdbc4ee0b21561d**

Documento generado en 17/03/2023 02:00:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**